



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 228-2024-CR/GRL

Huacho, 12 de julio de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 022-2024-CO-IEMHCETA-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro - presidente de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, **el mismo que solicita aprobación del DICTAMEN FINAL del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2023-CR/GRL**, respecto al **OFICIO N.° 238-2023-GRL/GOB** y sus anexos suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado mediante el cual solicita la reformulación y actualización de propuesta de Ordenanza Regional que **"DECLARA DE INTERES Y PRIORIDAD REGIONAL LA PROMOCIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE TODOS LOS RECURSOS TURISTICOS, ARQUEOLOGICOS Y NATURALES DE LAS 9 PROVINCIAS DE LA REGIÓN LIMA"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada"*.

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular"*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 228-2024-CR/GRL

propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes”;

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el Sr. Tomás Emiliano Chavarria Húngaro – presidente de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, dio lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2023-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

1. Que, si bien toda información del inventario de los recursos turísticos se deberá encontrar en el Sistema de Información Turística - SIG MINCETUR siendo el responsable de realizar el registro de los recursos turísticos la DIRCETUR, asimismo las fichas de inventario son aprobadas por la MINCETUR.
2. Para la elaboración y actualización del inventario de recursos turísticos deben estar acogidos a la nueva metodología aprobado por la Resolución Ministerial N.º 505-2018-MINCETUR/DM ya que los inventarios de los recursos turísticos permiten conocer de manera real, sistematizada y ordenada los recursos turísticos que sirva de base para el desarrollo de políticas, planes y programas sectoriales, asimismo, hay que tener en cuenta que no todos los sitios arqueológicos son turísticos, no todas las edificaciones o casonas son turísticas, para declarar de interés y prioridad regional la promoción turística debe de existir un estándar mínimo de que los recursos cuenten con nivel de jerarquía 2.
3. El proceso de inventariado se realiza en dos fases los cuales son: categorización y jerarquización con el fin de determinar el grado de importancia para el desarrollo; para los recursos turísticos de jerarquía 3,2,1 esta función y atribución es exclusivamente de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR en la cual se conforma un equipo evaluador, la evaluación de los recursos categorizados y la jerarquización de nivel.
4. En base a lo expuesto, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo remite el inventario de recursos turísticos de las 9 provincias el cual se detalla de la siguiente manera:



RECURSOS TURISTICOS - LIMA				
PROVINCIA	Nº RECURSOS SEGUN SIG MINCETUR	Nº RECURSOS ATUALIZADOS A LA NUEVA METODOLOGIA MINISTERIAL N°505-2018 MINCETUR	Nº DE RECURSOS POR ACTUALIZAR A LA NUEVA METODOLOGIA	Nº RECURSOS JERARQUIZADOS
Huaura	102	68	34	34
Barranca	27	4	23	11
Cajatambo	20	1	19	2
Canta	34	8	26	10
Cañete	85	51	34	19
Huaral	34	21	13	10
Huarochiri	77	43	34	25
Oyón	42	20	22	19
Yauyos	77	61	16	20
TOTAL	498	277	221	150



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 228-2024-CR/GRL

Por lo expuesto, actualmente se encuentran 150 atractivos turísticos debidamente jerarquizados, estos han sido debidamente evaluados para cumplir con los estándares mínimos para ser considerados como atractivos que están prestos para la promoción.

5. Por otro lado, en base a la información remitida para poder reformular o actualizar la propuesta de ordenanza regional que declara de interés y prioridad regional la promoción, puesta en valor y difusión de todos los recursos turísticos, arqueológicos y naturales de las 9 provincias de la Región Lima, es necesario determinar a qué se llamara recursos turísticos a todas aquellas expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica o todas las expresiones históricas materiales e inmateriales, con la finalidad de determinar las competencias de los sectores para la intervención esto es a nivel cultural bajo la competencia del Ministerio de Cultura y sus órganos desconcentrados, en el caso de la región Lima las competencias se encuentran transferidas a la Dirección Regional de Educación, con relación a los recursos naturales en el caso de la región Lima se encuentra transferida a la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, y con relación al sector turismo, invierte en los recursos turísticos que no brindan adecuados servicios turísticos públicos.
6. En atención a ello, el profesional de turismo sugiere que para la reformulación y actualización de la referida ordenanza sea en razón de la normatividad y lineamientos sectoriales, por ende, **SUGIERE QUE LA DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA REGIONAL SEA DE LA SIGUIENTE MANERA: "DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA PROMOCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LAS 9 PROVINCIAS"**
7. Asimismo, para las acciones de promoción se requiere que cumplan con los lineamientos mínimos para los recursos turísticos tangibles (sitios naturales, restos arqueológicos, etc.) tengan mínimamente jerarquía 2 y para aquellos recursos intangibles (ferias, festivales, etc.) cumplan con estar registrados dentro del inventario turísticos; además toda actividad que requiera ser declarada de interés turístico debe de estar derivada a la DIRCETUR, para que prosiga con el trámite correspondiente para ser declarada como una actividad de interés turístico, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, igualmente todos los recursos turísticos registrados deben estar debidamente actualizados bajo la normativa vigente antes indicada y cumplir con los estándares mínimos para ser considerado atractivo turístico.

En ese sentido se concluye lo siguiente:

- Que, en base al inventario de los recursos turísticos actualizados a la nueva metodología de la Resolución Ministerial N° 505-2018 MINCETUR de las nueve (9) provincias y teniendo en cuenta la determinación de las competencias de los sectores para las intervenciones en los recursos turísticos inventariados a nivel cultural, recursos naturales y turismo, se deberá reformular la Ordenanza Regional que "DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA PROMOCIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE TODOS LOS RECURSOS TURÍSTICOS, ARQUEOLÓGICOS Y NATURALES DE LAS 9 PROVINCIAS DE LA REGIÓN LIMA" cambiándose la denominación a "**DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA PROMOCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LAS 9 PROVINCIAS**" ya que como se indicó precedentemente el sector turístico se enfoca en los servicios turísticos públicos toda vez que no tiene competencia a nivel cultural ni tampoco en el sector natural siendo de competencia de otras direcciones.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 12 de julio del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 228-2024-CR/GRL

del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2023-CR/GRL, respecto al **OFICIO N.º 238-2023-GRL/GOB** y sus anexos suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado, mediante el cual solicita la reformulación y actualización de propuesta de Ordenanza Regional que: **"DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA PROMOCIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE TODOS LOS RECURSOS TURÍSTICOS, ARQUEOLOGICOS Y NATURALES DE LAS 9 PROVINCIAS DE LA REGIÓN LIMA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REFORMULAR la propuesta de Ordenanza Regional que **"DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA PROMOCIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE TODOS LOS RECURSOS TURÍSTICOS, ARQUEOLÓGICOS Y NATURALES DE LAS 9 PROVINCIAS DE LA REGIÓN LIMA"** cambiándose la denominación a **"DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA PROMOCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LAS 9 PROVINCIAS"**.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Industria, Energía, Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2023-CR/GRL, respecto al **OFICIO N.º 238-2023-GRL/GOB** y sus anexos suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrados mediante el cual solicita la reformulación y actualización de propuesta de ordenanza regional que **"DECLARA DE INTERES Y PRIORIDAD REGIONAL LA PROMOCIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE TODOS LOS RECURSOS TURISTICOS, ARQUEOLOGICOS Y NATURALES DE LAS 9 PROVINCIAS DE LA REGIÓN LIMA"**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMAS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

4 de 4